



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Unidad Administrativa Especial De Deportes

## ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.243.413 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día seis (06) de septiembre de 2012 del convenio Nro. **064** del 05 de septiembre de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **004654** del 06 de septiembre de 2012.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Deporte (e)

  
**NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA**  
Convenido





San Andrés, Isla, 20 de diciembre de 2012

Doctora  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director  
**Unidad Especial de Deportes**  
Coral Palace

GOBERNACION SAN ANDRES ISLA  
Origen: FEDERACION COLOMBIANA TRI  
Destino: COMUNIDAD ADMINISTRATIVA ES  
Fecha: 20/12/2012 05:50 PM  
Fecha: 20/12/2012 05:50 PM  
Operación: Responder  
Rack: ENT - 3.447  
Formato: Anexo 1 y 1 CD

**Asunto:** Informe.

Respetado doctor Pacheco:

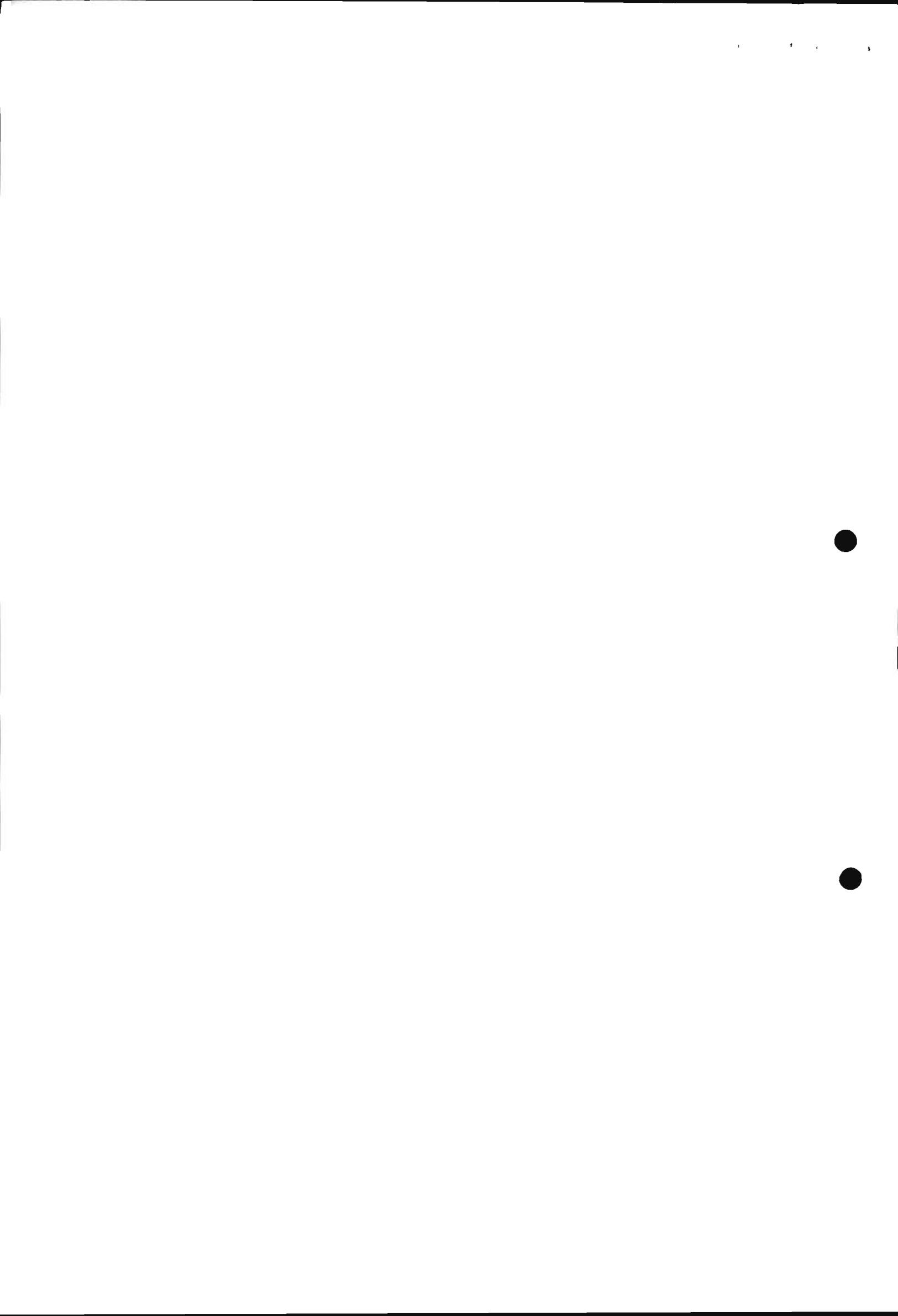
Adjunto a la presente el Informe de actividades realizadas con relación a la participación de los triatletas sanandresanos en la válida de la Copa Colombia de Ttraithlon celebrada en Guatapé, Antioquia, en el mes de septiembre de la presente anualidad.

Cordialmente,

**LUIS EDUARDO RESTREPO GALVIS**  
Presidente

**Se anexa:** Lo anunciado en once (11) folios y un CD con fotos







No

## INFORME TECNICO DE COMPETENCIA

EVENTO: Válida de la Copa Colombia de Triathlon  
LUGAR: Guatapé, Antioquia  
FECHA: 8 de septiembre de 2012  
PAGINA WEB: <http://www.triathloncolombia.org>  
ORGANIZADOR: Federación Colombiana de Triathlon  
Liga Antioqueña de Triathlon

### LIGAS PARTICIPANTES DEL EVENTO:

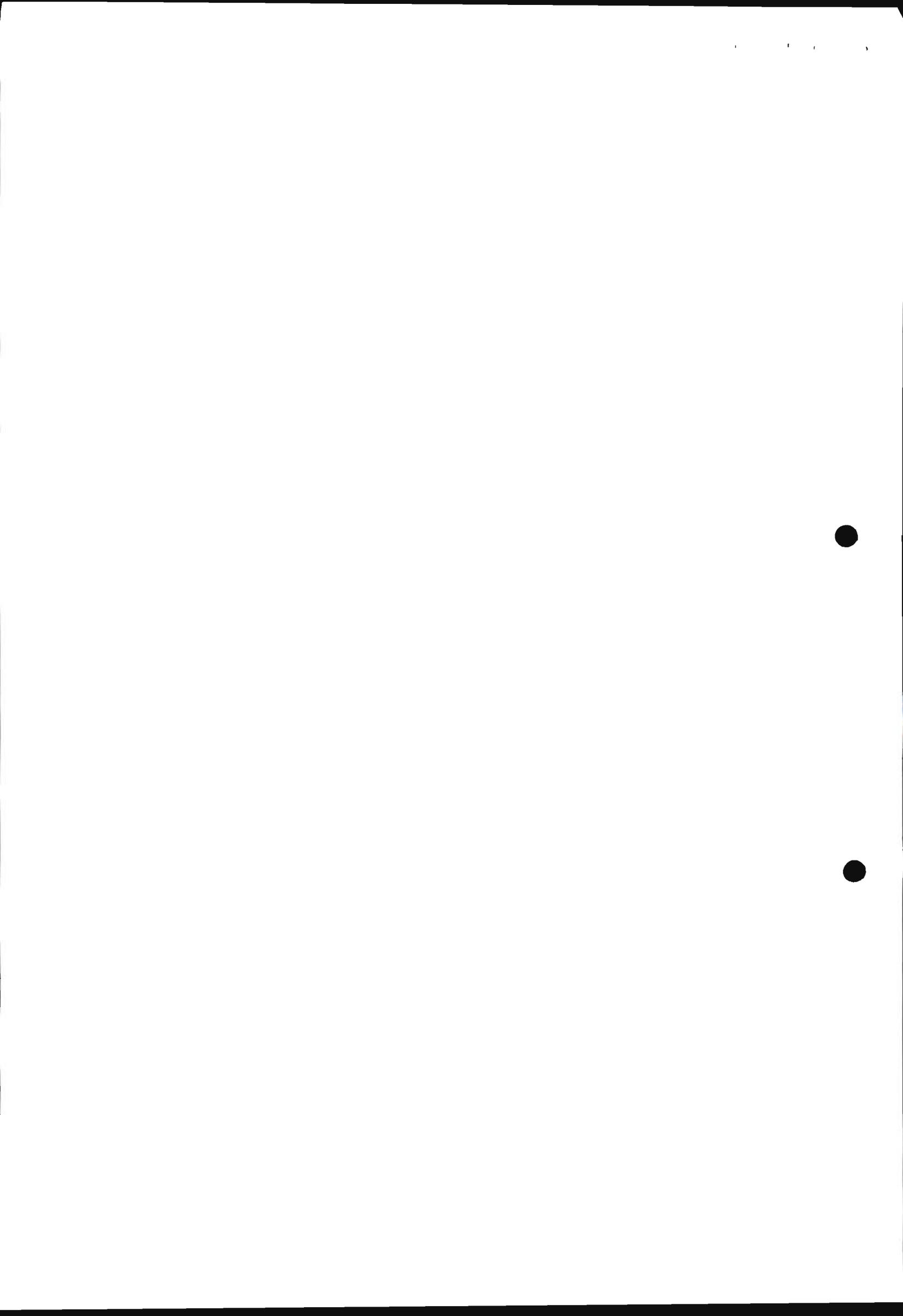
Participación abierta. Se convocó a todos los deportistas inscritos en clubes afiliados a las Ligas siempre y cuando éstas estén a paz y salvo con la Federación.

### LISTADO DE LA DELEGACIÓN SANANDRESANA:

TRIATHLETAS	
Yarima Jiménez Castro	Juan David Macea
Paola Ruíz	Leopoldo Tovar
Kevin Serrano Mojica	Alcides Sarmiento
Giovanni Vargas Arrieta	César Nassar Jr.
Kevin Gómez	
OFICIALES DELEGACIÓN	FUNCIÓN
René Humphries	Delegado
Luis Eduardo Restrepo	Juez de Competencia
María del Rosario May	Entrenadora Atletismo
José Almeida	Preparador físico - Recuperación post competencia
Amado Páez	Funcionario de la Unidad Especial de Deportes SAI

### PREPARACIÓN DE LA COMPETENCIA:

La fase preparatoria base para la participación en la Copa Colombia en Guatapé consistió en la continuidad del trabajo realizado para las válidas anteriores y la preparación de los triathletas con cupo a Juegos Nacionales. Se realizó un chequeo abierto en distancia Sprint en el circuito del Cove, para seleccionar el equipo por la Isla.





## TRIATHLON

### **DESPLAZAMIENTO:**

La delegación isleña salió del aeropuerto local el día 6 de septiembre a las 15:30 horas aproximadamente con rumbo al aeropuerto de Rionegro. De allí se viajó a Guatapé en una buseta contratada exclusivamente para la delegación sanandresana.

El hotel El Descanso del Arriero fue la sede de la delegación. El paquete contratado con el hotel incluía: alojamiento, desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, piscina climatizada, sauna, zona deportiva, área de recreación. Cabe anotar que el hotel escogido está ubicado a 150 metros del parque de bicicletas.

El Hotel sede facilitó un área para el mantenimiento de las bicicletas, revisión de equipos de natación y atletismo.

Previo a la competencia se realizó reconocimiento y entrenamiento en el lago y en el circuito de ciclismo y atletismo.

### **CONGRESILLO TÉCNICO**

Asistió toda la delegación.

### **DESARROLLO DE LA COMPETENCIA**

Se despertó a los deportistas a las 4:30 de la mañana. Desayunaron y partieron al parque de bicicletas para la revisión técnico-mecánica, numeración y colocación de chips.

07.00 horas se da la largada a la ola de mujeres

07:30 horas se da la largada a la ola de hombres

La triathleta Yarima Jiménez en la natación presentó problemas de hipotermia debido a la baja temperatura del lago. Fue auxiliada y atendida por el personal médico de la competencia.

La triathleta Paola Ruiz, finalizando el tramo de bicicleta, debido al mal estado de la vía y a la arenilla acumulada después de un aguacero, sufrió un accidente. Las lesiones sufridas obligaron su traslado urgente en ambulancia al hospital local para atención médica especializada. Fue acompañada en el hospital por el señor José Almeida, quien asumió los gastos de hospitalización, médicos y medicinas.

El triathleta Kevin Gómez a mitad del recorrido en bicicleta, por las mismas causas arriba citadas, sufrió un accidente. Debido a los daños de consideración causados en la bicicleta se vio en la necesidad de retirarse.

Los triathletas Alcides Sarmiento y César Nassar Jr. no recibieron autorización para tomar la partida por ser menores de edad, toda vez que la organización, por la baja temperatura no permitió la largada de los triathletas juveniles.

Finalizaron la competencia:

Giovanni Vargas, en el lugar 15, Kevin Serrano, 17, Juan David Macea 84, Leopoldo Tovar 177.





## TRIATHLON

### OTROS DATOS DE INTERES:

Al grupo de deportistas se le brindó las porciones de fruta sugeridas por el cuerpo técnico, asimismo la hidratación necesaria.

Los triathletas compitieron con equipos propios, corriendo con los gastos de mantenimiento y reparaciones.

Los uniformes de la delegación utilizados en Guatapé fueron los mismos con los que se compitió en las válidas de Cartagena y en Bogotá.

Se anota que la Liga Sanandresana de Triathlon debe a la Federación Colombiana de Triathlon la suma de \$ 490.000.00, por concepto de inscripciones de los triathletas.

**LUIS EDUARDO RESTREPO GALVIS**  
Presidente

**Anexo:** Informe financiero  
CD con fotografías.





# TRIATHLON

## INFORME FINANCIERO

Los gastos de la delegación de triathlon en su desplazamiento a Guatapé, Antioquia se detallan a continuación:

	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
13	Tiquetes aéreos ida y vuelta a Rionegro	5.025.000
	Alojamientos y alimentación	7.044.500
	Transporte terrestre	380.000
	Frutas	43.500
	Hidratación	7.000
	<b>TOTAL</b>	<b>12.500.000</b>

Se debe a la federación Colombiana de triathlon, por concepto de inscripciones la suma de \$ 490.000.00

**LUIS EDUARDO RESTREPO GALVIS**  
Presidente



EL DESCANSO DEL ARRIERO  
HOTEL

CENTRO COMERCIAL TEL.: 8610878  
NIT.:21787345

Cuenta de cobro N° 09-254

LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES ISLAS

Debe a

HOTEL EL DESCANSO DEL ARRIERO

La suma de siete millones cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (\$7.044.500 M/L) por concepto de hospedaje y alimentación de deportistas y delegado de dicha liga para la participación de la valida de la copa Colombia Guatapé.

HOSPEDAJES	4 875 000
DESAYUNOS	610.500
ALMUERZOS	620.500
CENAS	610.500
PASTAS	328.000
TOTAL.....	\$7.044.500

*Maria Gabriela Giraldo de Garcia*  
MARIA GABRIELA GIRALDO DE GARCIA

Guatapé Septiembre 10 de 2012

EL DESCANSO DEL ARRIERO

Calle 30 N°28-82  
Teléfono (4) 8610878  
Movil 3122576953  
GUATAPÉ ANTIOQUIA





Agencia de Viajes  
R.N.T. 18131  
Cra. 61 D N° 42 - 23  
Tel. (4) 561 48 65  
320 646 84 59 - 300 481 48 11  
E-mail: seantudestino@gmail.com

RECIBO DE CAJA

DÍA	MES	AÑO
06	Sep	2012

NIT. 98556071-6

RECIBIDO DE:	LIGA DE TRIATHLON "SA2"		\$ 380.000 <sup>z</sup>
DIRECCIÓN:	Rionegro - Guatapé - Rionegro NIT.		
LA SUMA DE (en letras)	Trecientos ochenta mil pesos m/l.		
POR CONCEPTO DE:	Transporte Pasajeros Grupo Aeropuerto J.M.C Rionegro - Guatapé - Rionegro Recogida sep 06/12 - Sep 08/12		
CHEQUE No.	BANCO		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
CÓDIGO	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO
			 C.C. ó NIT. 98556071









**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

004654

06 SEP 2012

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101041090, de fecha septiembre 6 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada legalmente por NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA, según convenio N°. 064 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-09-2.012 hasta el 12-01-2013.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-09-2.012 hasta el 12-01-2013.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 06-09-2.012 hasta el 12-09-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101011193, de fecha septiembre 6 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada legalmente por NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA.

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-09-2.012 hasta el 12-01-2013.



43

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. 004654 de 06 SEP 2012"

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101041090 y 75-40-101011193 de fecha septiembre 6 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

50 **SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los **06 SEP 2012**

  
**SUSANA LICÓN FORBES**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.  
Revisó:

1005

1005



1005

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA**

**CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **2203**

Fecha de Compromiso 6 de Septiembre de 2012

Vigencia

2012

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON**

NIT

900212006 - 9 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.F. 1950

Fecha de Expedición del C.D.F.

04 de Septiembre de 2012

Tipo de Compromiso

Prestación de Servicios

Convenios: 064 Fecha: 05/09/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto: AUNAR ESFUERZOS DE APOYO ENTRE LAS PARTES PARA LOGRA PARTICIPACION DEPORTISTAS DE TRIATHLON A LA

COPA MUNDO GUATAPE 2012 EN MEDELLIN

Cto. Unidad: **UNIDAD DE DEPORTE**

Regional **SAN ANDRES**

**INVERSION**

03 - 3 - 51 - 78

Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en el 2012-2015

12.500.000,00

Identificación Presupuestal

Concepto

Valor

**Programación de Pagos**

Mes	Valor
Septiembre	C\$12.500.000,00
Octubre	0,00
Valor Total Prog.	12.500.000,00

**ELKIN JOSE GRAD ROJAS**

Profesional Especializado

Enabare JUANG





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101041090	Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo de Movimiento	
06	09	2012	06	09	2012	00:00	12	09	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA I	Identificación	900.212.006-9
Dirección	COLISEO ROSADO	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	3187665590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	892.400.038-2
Dirección	AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.064 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LA APTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE TRIATHLON A LA COPA MUNDO GUATAPE 2012, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE DEL 7 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/09/2012	12/01/2013	\$1,420,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/09/2012	12/01/2013	\$6,250,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	06/09/2012	12/09/2015	\$710,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****87,002.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****94,002.00	\$ *****8,360,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013101865378 (3900) 000000094002 (96) 20130906

REFERENCIA PAGO:  
1101310186517-8

75-44-101041090

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A

PUNICA 01  
KAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO**

**7544101041099** EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. \_\_\_\_\_ Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

**1. AMPAROS**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

### 9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

### 10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

**SEGURESTADO** otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

### 12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

### 13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

### 14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

### 15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

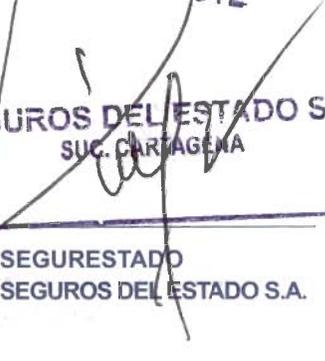
En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

### 16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso pactado aquí pactado se firma en de **SAN ANDRES** ( ) días del mes de **06 SEP 2012** de año.

  
EL CONTRATISTA  
GARANTIZADO

  
SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

39

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101011193	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 06 09 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 06 09 2012			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 12 01 2013	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA I	Identificación	: 900.212.006-9
Dirección	: COLISEO ROSADO	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 3187665590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:  
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.064 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LA APTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE TRIATHLON A LA COPA MUNDO GUATAPE 2012, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE DEL 7 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.  
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	06/09/2012	12/01/2013	\$710,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	\$ *****55,000.00	Gastos Expedición	\$ *****0.00	IVA	\$ *****0.00	Total a Pagar	\$ *****55,000.00	Valor Asegurado Total	\$ *****710,000.00	Fecha Limite de Pago	06 / 10 / 2012
------------------	-------------------	-------------------	--------------	-----	--------------	---------------	-------------------	-----------------------	--------------------	----------------------	----------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA  
75-40-101011193



REFERENCIA PAGO:  
1101310186519-2

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PEK: 3110255 Ntr: 860.350.626-1

100





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. **7540101011193**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

### **CLÁUSULA TERCERA**

#### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### **CLÁUSULA CUARTA**

#### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### **CLÁUSULA QUINTA**

#### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ año.

**SAN ANDRÉS**  
06 SEP 2012  
SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA  
EL TOMADOR  
FIRMA AUTORIZADA

36

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

**CÓDIGO** 2100 **CONSECUTIVO** 346

**FECHA** Septiembre 03 de 2012

**PARA** AURY GUERRERO BOWIE

**CARGO** Gobernadora

**DE** GERMAN PACHECO HAWKINS

**CARGO** Director (e) Unidad de Deportes.

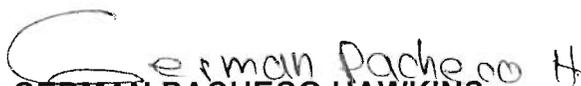
**ASUNTO** Solicitud de Visto bueno

Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Triatlón de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas con Nit 900.212.006 -9	Con el fin de que los deportistas participen y asistan a la Copa Mundo Guatape 2012 a realizarse del 6 al 9 de septiembre en la ciudad de Medellín.	03-3-51-78 "Proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés".	4 días.	\$ 12.500.000

Me suscribo de usted,

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
 Director (e) Unidad de Deportes.

  
 V. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**  
 Gobernadora

Proyecto: Yoly Q.  
 Reviso: Germán Pacheco H.  
 Archivo: Yoly q.





## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

35

CONVENIO DE APOYO Nro. 064 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, y por la otra, el Señor **NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.15.243.413 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre de la **“LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS”** persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés isla, mediante Resolución 01464 de abril 11 de 2008 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000712 del 11 de agosto de 2008 expedido por el Departamento Administrativo del Deporte la Educación Física y la Recreación **COLDEPORTES**, y que en adelante se denominará la **“LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS”**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido por sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. Acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la **“LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS”**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)**

sc



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO Nro. 064 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

Que el representante Legal de la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", hace parte del Sistema Nacional del Deporte. G) Que el Representante Legal de la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. H) Que la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". Solicitó apoyo a la administración mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2012, para la participación de los deportistas de triathlon a la **COPA MUNDO GUATAPE 2012**, a realizarse en la ciudad de Medellín, en el municipio de Guatape del al 7 al 10 de septiembre de 2012. I) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto. **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS 2012 - 2015"**. J) Que la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para lograr la participación de los deportistas de triathlon a la **COPA MUNDO GUATAPE 2012**, a realizarse en la ciudad de Medellín en el municipio de Guatapé del 7 al 10 de septiembre de 2012. Según convocatoria Copa Mundo Guatape 2012, Federación Colombiana de Triathlon, Liga Antioqueña de Triathlon. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", para ser destinados única y exclusivamente para la participación de los deportistas de triathlon en la **COPA MUNDO GUATAPE 2012**, a realizarse en la ciudad de Medellín, en el municipio de Guatape del 7 al 10 de septiembre 2012. **LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO Nro. 064 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, entrenadores, transporte, alimentación y hospedaje. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 5) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la Copa Colombia de Triathlon 2012, el mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, en los que se evidencie el patrocinio de la gobernación, otros. **F)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **G)** Presentar soportes de la inscripción de cada deportista en la competencia. **H)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$14.200.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**”, la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) MCTE**, según propuesta de fecha 10 de agosto de 2012 que hace parte integral de este convenio, y la **LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, aportará la suma de: **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) MCTE**,



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO Nro. 064 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

representado en: **1)** Pago de seguro colectivo (\$900.000) Mcte. **2)** Pago de inscripciones a los deportistas (\$800.000) Mcte. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (04) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y (3) tres años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA**



33

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO Nro. 064 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

**NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.

**CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-78: Concepto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS 2012 - 2015"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1950** de fecha septiembre 04 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política, decreto 777 y 1403 de 1992, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1950** de fecha septiembre 04 de 2012. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**. **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de Registro Tributario

(RUT). **7)** Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional de Colombia. **8)** Libreta Militar.



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

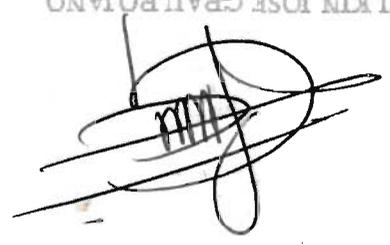
CONVENIO DE APOYO Nro. 064 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

9) Formato Hoja de Vida. 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 14) Documento de compromiso de contraprestación presentado por la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". 13) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los, Cinco (5) días del mes de Septiembre de 2012.

  
MURY GUERRERO BOWIE  
Gobernadora

  
NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA  
Rep. Legal de la Liga de Triatlón.

Elaboro: JUAN C  
 Profesional Especializado  
 ELKIN JOSE GRAU ROJANO



12.500.000,00	TOTAL CERTIFICADO	12.500.000,00	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sal 2012-2015	03-3-51-78	Inversion
Valor	Concepto	Identificacion Presupuestal	Concepto	Solicitante:	Objeto:
				GERMAN PACHECO HAWKINS - DIR. DEPORTE	MEJORAMIENTO CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TECNICAS, METODOLOGICAS PARA PRACTICA DEL DEPORTE

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedicion: 04 Sep 2012

Certificado No. 1950  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
 Prorrogas 0

GOVERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
 NIT 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

32

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN




**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

San Andrés islas, agosto 31 de 2012

**ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.****1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de los deportistas de triathlon a la **COPAMUNDO GUATAPE 2012**, a llevarse a cabo el día 7 al 10 de septiembre en la ciudad de Medellín en el municipio de Guatape. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "**LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", aunarán esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015**". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.**

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para lograr la participación de los deportistas de triathlon a la **COPA MUNDO GUATAPE 2012**, a realizarse en la ciudad de Medellín en el municipio de Guatapé del 7 al 10 de septiembre de 2012. Según convocatoria Copa Mundo Guatape 2012, Federación Colombiana de Triathlon, Liga Antioqueña de Triathlon.

**3. PLAZO**

Se estableció un plazo para la ejecución del convenio de cuatro (04) días calendario.

**4. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento se compromete a pagar la suma de Doce millones Quinientos mil pesos (\$12.500.000), La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

Av. Francisco Newball. Edificio CORAL PALACE.  
Tel: (8) 5130801 Ext 193.194 Telefax 5123466  
Email: [deporte@sanandres.gov.co](mailto:deporte@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia





## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

### 5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4'200.000) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-78**.

### 6. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

**A)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

### 7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↳ **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↳ **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.
- ↳ **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y (3) tres años más.
- ↳ **Responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**

Director (e) Unidad de Deporte

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 Ext 193,194 Telefax 5123466

Email: [deporte@sanandres.gov.co](mailto:deporte@sanandres.gov.co)

San Andrés, Colombia



29

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**PLANEACION PRECONTRACTUAL No 696**

**Vigencia:** 2012

**Fecha de Iniciación:** 02 de agosto de 2012

**Fecha de Aprobación:** 05 de septiembre de 20

**1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.**

**Funcionario Designado:** 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS  
**Cargo del Funcionario:** Director (e) Unidad de Deportes  
**Medio de Designación:** VERBAL 02-agosto-2012  
**Responsable de la Actividad:** 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS  
**Dependencia Contratante:** UNIDAD DE DEPORTE

**2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

**2. 1. Análisis de Conveniencia**

**1. 1. Definición de la Necesidad**

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de los deportistas de triathlon a la COPAMUNDO GUATAPE 2012, a llevarse a cabo el día 7 al 10 de septiembre en la ciudad de Medellín en el municipio de Guatape. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", aunarán esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

**Información Adicional**

**2. 1. 2. Factores de selección**

**2. 1. 3. Condiciones del Contrato**

**Modalidad de Selección:** Contratación Directa -- Contratación Directa

**Fundamento jurídico de la modalidad de selección:**

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

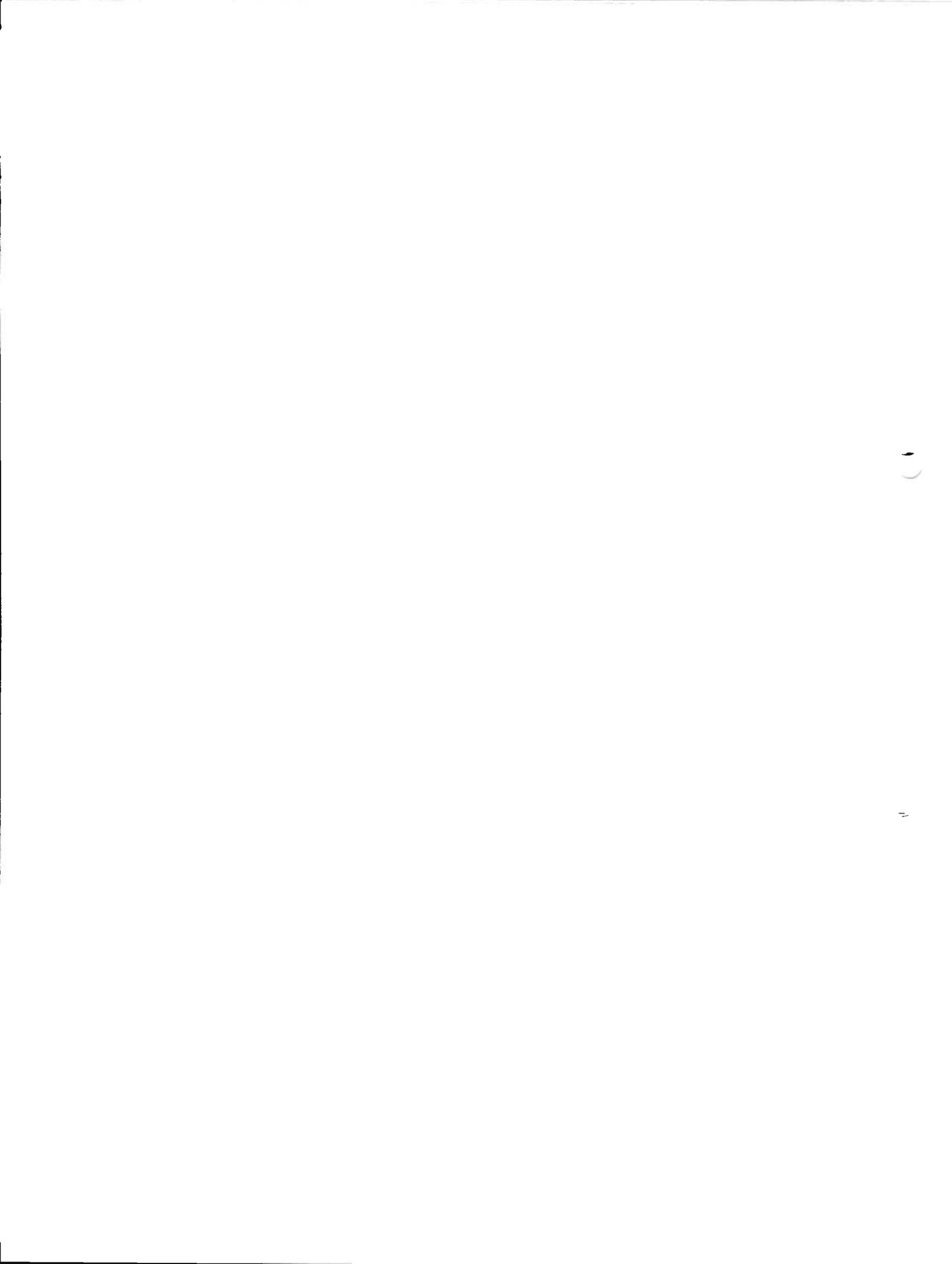
**Tipo de Contrato:** Contratos InNomimados por la Ley 80  
Convenios

**Lugar de Ejecución:** SAN ANDRÉS. ISLAS.

**Plazo de Ejecución:** 4 días

**Objeto del Contrato:**

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para lograr la participación de los deportistas de triathlon a la COPA MUNDO GUATAPE 2012, a realizarse en la ciudad de Medellín en el municipio de Guatapé del 7 al 10 de septiembre de 2012. Según convocatoria Copa Mundo Guatape 2012. Federación Colombiana de Triathlon, Liga Antioqueña de Triathlon.





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN No. 01468

11 APR 2008

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICIA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamento 0427 de 1996, y numeral 3ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada en éste ente territorial el día 02 de abril de 2008, el Presidente de la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia Islas – "LITRASAI", solicitó el reconocimiento de la Personería jurídica de la entidad acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de la resolución de convocatoria a la constitución de la liga.
- Acta N°. 01 de Asamblea de Constitución de la Liga y elección de los órganos de Administración, Control y disciplina periodo 2.008-2.012.
- Copia de los Estatutos. Copia de documentos de identidad de los integrantes de los órganos de Administración, Control y disciplina.

Que efectuado el estudio a los documentos aportados, se infiere que la Liga es una entidad deportiva de las reguladas por la Ley 181 de 1995, por tanto cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6° del Decreto 1228 de 1995;

Que el artículo 27 del Decreto Nacional No. 525 de 1990, delegó en el gobernador, el reconocimiento de la Personería Jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines de recreación o deporte que funcionen en su respectiva jurisdicción;

Que según, Acta N°. 01 de Asamblea de Constitución de la Liga y elección de los órganos de Administración, Control y disciplina. La Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia Islas – "LITRASAI", en cumplimiento a los Artículos 47 a 54 de los Estatutos se asignaron los cargos de los Órganos de Administración, Control y disciplina, los cuales quedaron conformados de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	NICOLAS RENE HUMPRHIES	C.C. 15.243.413
VICEPRESIDENTE	FRANCISCO BAENA HEROZA	C.C. 73.072.512
SECRETARIA	OLGA Y. VILLAR TAPIA	C.C. 40.994.518
TESORERO	ALBERTO AREVALO	C.C. 19.326.916
VOCAL	ROBERTO VALENCIA	C.C. 15.240.799

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	IRIS LEVER STEELE	C.C. 40.990.354
FISCAL SUPLENTE	CORDEL I. NICHOLSON C	C.C. C.E. 245109





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

24

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°.

ORGANO DE DISCIPLINA

POR LA ASAMBLEA	MARTHA PINZON	C.C. 31.903.284
	DALYS BERRIO MIRANDA	C.C. 45.465.044

POR EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO ROJAS ROMERO.	C.C. 16.610.419
-----------------------	-----------------

COMISIÓN TECNICA

ALBERTO AÑEVALO	C.C. 19.326.916
SONIA ZULETA	C.C. 41.737.012
PASCUAL SALCEDO	C.C. 73.073.783

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

MARIA DEL ROSARIO MAY	C.C. 49.695.562
JULIO AMADO PAEZ	C.C. 15.023.841
IVAN CAMPILLO ESTRADA.	C.C. 70.509.013
FIDEL MESINO ALTAMAR	C.C. 3.786.428
HUGO ENRIQUE CACERES	C.C. 10.479.183

Que el artículo 86 del Código Civil establece que el domicilio de las Personas Jurídicas, es el lugar donde está situada su administración o dirección.

Que por las razones expuestas es procedente acceder al reconocimiento de Personería Jurídica de esta entidad deportiva.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia Islas - " LITRASAI ", con domicilio en San Andrés, Islas y se inscriben sus órganos de Administración, Control y disciplina periodo 2.008-2.012:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	NICOLAS RENE HUMPRHIES	C.C. 15.243.413
VICEPRESIDENTE	FRANCISCO BAENA HEROZA	C.C. 73.072.512
SECRETARIA	OLGA Y. VILLAR TAPIA	C.C. 40.994.518
TESORERO	ALBERTO AREVALO	C.C. 19.326.916
VOCAL	ROBERTO VALENCIA	C.C. 15.240.799

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	IRIS LEVER STEELE	C.C. 40.990.35
FISCAL SUPLENTE	CORDEL I. NICHOLSON C	C.C. C.E. 245109





DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

23

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°.

ORGANO DE DISCIPLINA

POR LA ASAMBLEA	MARTHA PINZON	C.C. 31.903.284
	DALYS BERRIO MIRANDA	C.C. 45.465.044

POR EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO ROJAS ROMERO.	C.C. 16.610.419
-----------------------	-----------------

COMISIÓN TECNICA

ALBERTO AREVALO	C.C. 19.326.916
MARTHA SONIA ZULETA	C.C. 41.737.012
PASCUAL SALCEDO	C.C. 73.073.783

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

MARIA DEL ROSARIO MAY	C.C. 49.695.562
JULIO AMADO PAEZ	C.C. 15.023.841
IVAN CAMPILLO ESTRADA	C.C. 70.509.013
FIDEL MESINO ALTAMAR	C.C. 3.786.428
HUGO ENRIQUE CACERES	C.C. 10.479.183

Artículo 2°. Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos allegados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3°. Para todos los efectos, la entidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto social establecido en los estatutos, tendrá como sede la Isla de San Andrés.

Párrafo. Cualquier cambio de domicilio de la Persona Jurídica, deberá reportarlo ante las autoridades que ejercen Vigilancia y Control.

Artículo 4°. Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga deberá ser entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

14 APR 2000

ETILVIA CANO BARRIOS  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA





MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000712 de 11 AGO. 2008

"Por la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas "

**LA DIRECTORA GENERAL (E)  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Nicolás René Humphries Figueroa, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.243.413, elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, en su condición de Representante Legal, según Resolución de Inscripción No. 01464 del 11 de abril de 2008, emanada de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios reglamentos.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al Representante Legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Triatlón.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE  
COLDEPORTES  
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución No. 0007-12 de 11 AGO 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas "

Página 2 de 2

- ARTICULO TERCERO.** Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El Reconocimiento Deportivo otorgado a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MARIA VICTORIA ROMERO VELASQUEZ

Directora General (e)

Alda F.P.



# ANGULA PLACES

CONTACTO CON LA NATURALEZA



San Andres, Isla, Septiembre 05 de 2012

## COTIZACION

Señor  
LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON  
DE SAN ANDRES ISLA PROVIDENCIA  
Ciudad

Asunto: TRANSPORTE TERRESTRE, TIQUETES AEREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION.

NUMERO DE PAX	FECHA SALIDA	FECHA LLEGADA	RTA	V.POR PERSONA	TOTAL
13	06/SEP/2012	09/SEP/2012	ADZ/MED/ADZ	\$423.000,00	\$ 5.499.000,00
13		ALOJAMIENTO	ALIMENTACION	\$135.000,00	\$ 5.265.000,00.
13		TRANSPORTE	TERRESTRE	\$135.000,00.	\$ 1.750.000,00.

TOTAL .....\$12.519.000,00.

Estas tarifas estan sujetas a cambio sin previo aviso por parte de la Aerolinea.  
Incluye impuesto de combustible y tasa aeroportuaria establecida por la Aerocivil.

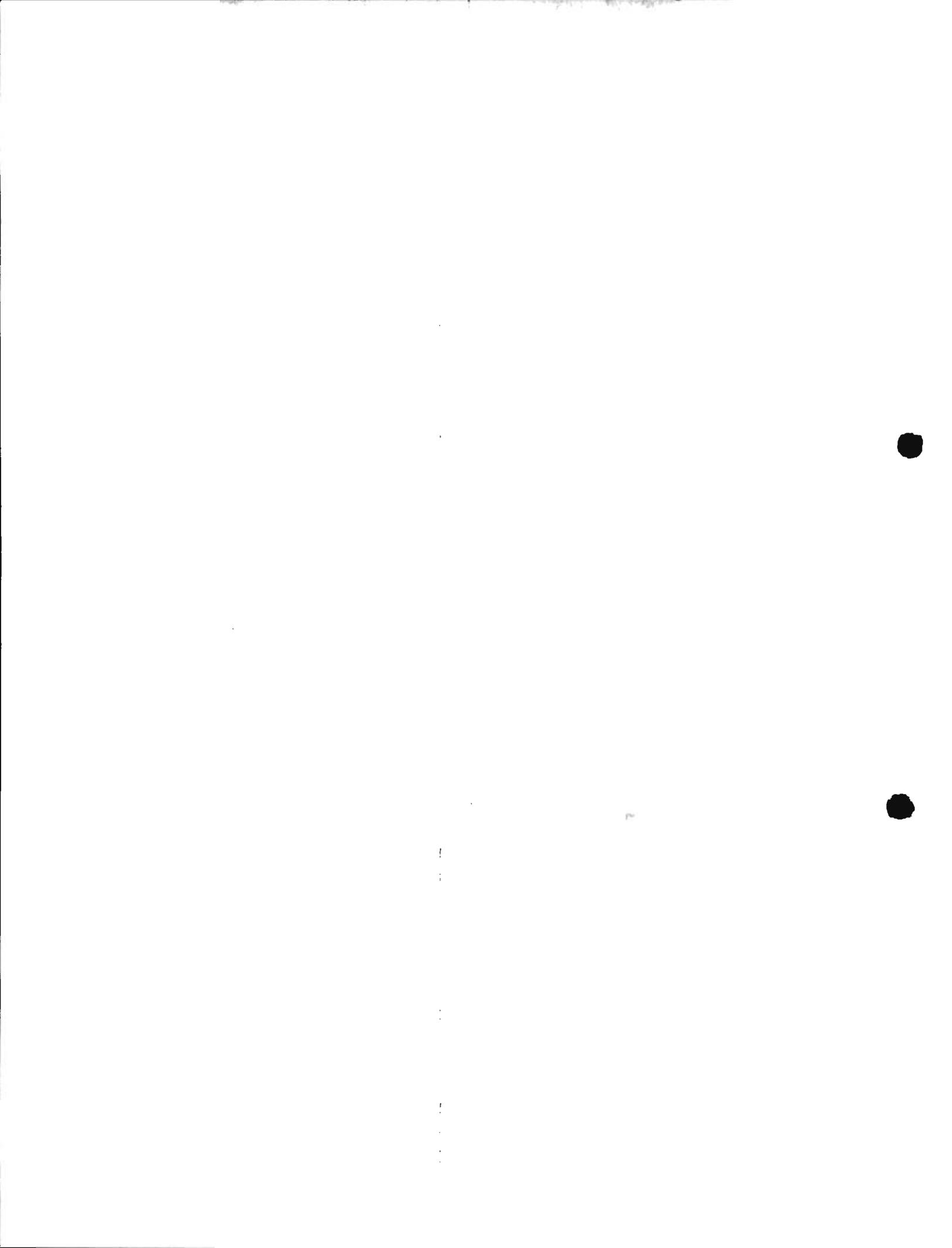
Cordial Saludo;

ANGULA PLACE

NIT. 10987972-5

Av. Duarte Blum #1-68 Tel: 5120859  
San Andres, Isla Colombia

MARIA MANTILLA



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CERTIFICA**

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON, dentro proyecto "PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" cuyo objeto es aunar esfuerzos para lograr la participación de los deportistas de en la Copa triatlón en la Copa Mundo Guatape 2012 a realizarse en la ciudad de Medellín en el municipio de Guatape del 7 al 10 de septiembre de 2012, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Deportes de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los dos (02) días del mes Agosto del año Dos Mil Doce (2012).

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Deportes ( E )



# TRIATHLON

San Andrés Islas, agosto 10/2012

Doctora  
AURY GUERRERO BOWIE  
Governadora  
San Andrés

18  
GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS  
COMI LIGA DEPARTAMENTAL DE TRI  
DESTINO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP  
Doc: CARTA  
Fecha: 27/08/2012 03:20 PM  
RECIBENT-19493  
FOLIO ANEXO  
[SC11 DP12100]

Asunto: **PRESUPUESTO "COPA COLOMBIA INTERNACIONAL"**

## Cordial Saludo

Señora Governadora, con la presente le solicito su valioso apoyo financiero para nuestros deportistas de la **LIGA DE TRIATLON de San Andrés**, los cuales participaran en la Convocatoria "**COPA COLOMBIA INTERNACIONAL**" en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia; que se llevará los días 07 al 10 de Septiembre del presente año, y que también será preparación para los XIX Juegos Nacionales.

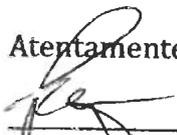
## PRESUPUESTO

	Valor
Nueve (9) Juegos de uniformes de competencia	\$ 2.100.000
Transporte aéreo, trece (13) personas	\$ 9.060.000
Transporte terrestre, alimentación y hotel	\$ 7.000.000
Total	<u>\$18.160.000</u>

## Nota

**Este es el presupuesto y los elementos que se requieren para el penúltimo viaje de preparación, para tener un excelente desempeño en dichos juegos.**

Atentamente

  
Nicolás René Humphries Figueroa  
Presidente y Representante Legal

*ev. do. de g. de g.*

COMI LIGA DEPARTAMENTAL DE TRI  
DESTINO ESPACHO DEL GOBERNADOR  
Doc: CARTA  
Fecha: 27/08/2012 03:20 PM  
RECIBENT-19493  
FOLIO ANEXO  
[SC11 DP12100]





17



## COPA MUNDO GUATAPE 2012

**ORGANIZA:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON  
LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON

**CON EL APOYO DE:** COLDEPORTES - GOBERNACION DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE GUATAPE – COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO

**CON EL AVAL DE:** ITU – PATCO – COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO - COLDEPORTES  
D.T. Enrique Quesada

### -INSCRIPCIONES:

Fecha y hora límite: VIERNES 31 DE AGOSTO A LAS 6:00 p.m.

NO HAY INSCRIPCIONES DESPUÉS DE ESTA FECHA

[www.triathloncolombia.org](http://www.triathloncolombia.org)

ON LINE

E-mail: [fedecoltri@triathloncolombia.org](mailto:fedecoltri@triathloncolombia.org)

VALOR DE LAS INSCRIPCIONES	NACIONALES	EXTRANJEROS
CATEGORÍA		
Grupos por Edad	\$70.000	USD\$50
Junior A (18-19)	\$70.000	USD\$50

**NOTA:** Los deportistas no federados de la Cat. Grupos de Edad pagarán el 100% más del valor de la inscripción.

### 2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

Para la Competencia Elite y Sub 23 las inscripciones se hacen a través de la Federación respectiva en la web de la ITU.

Los nacionales colombianos deberán registrarse ON-LINE en la Web de la Fedecoltri.

Presentar el carné y ficha de inscripción, el día de registro de la carrera.

Pagar la inscripción en el momento del registro.

LOS DEPORTISTAS INSCRITOS QUE NO SE PRESENTEN A COMPETIR DEBERÁN CANCELAR A LA ORGANIZACIÓN EL 50% DEL VALOR DE LA INSCRIPCIÓN, SALVO INCAPACIDAD MÉDICA PRESENTADA AL MOMENTO DEL REGISTRO.

### 3-DISPOSICIÓN GENERAL

Cada País o Liga serán responsables por el comportamiento y deudas adquiridas por sus deportistas ante la organización y la Federación Colombiana de Triathlon.

### 4-CATEGORÍAS

Elite, Sub 23, Grupos de Edad (desde los 20 hasta más de 60 años), y Junior A (18-19)

### 5. DISTANCIA

#### OLÍMPICA

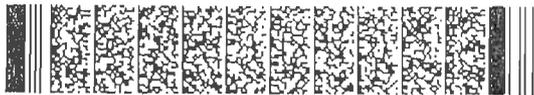
Elite y Sub 23: 1500 mts de Natación, 40 Kms de Ciclismo y 10 Kms de Carrera a Pie

NO ITAIDT

side page  
page 10

114

Reservado para la DIAN



2. Concepto  0  1 Inscripción

4. Número de formulario 14014327046



Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 2 4 3 4 1 3 - 6  
 6. DV: 6  
 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés  
 14. Buzón electrónico: 2 7

**IDENTIFICACION**

Nombre de contribuyente: IPHIRIES  
 Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía  
 Número de identificación: 1 5 2 4 3 4 1 3  
 Fecha expedición: 1 9 8 1 0 2 0 5  
 País: 28. Pals: OMBIA  
 Departamento: 29. Departamento: San Andrés  
 Ciudad/Municipio: 30. Ciudad/Municipio: San Andrés  
 Segundo apellido: 32. Segundo apellido: FIGUEROA  
 Primer nombre: 33. Primer nombre: NICOLÁS  
 Otros nombres: 34. Otros nombres: RENE  
 Sigla: 37. Sigla:

**UBICACION**

Departamento: 39. Departamento: San Andrés  
 Ciudad/Municipio: 40. Ciudad/Municipio: San Andrés  
 Apartado aéreo: 43. Apartado aéreo  
 Teléfono 1: 44. Teléfono 1: 3 1 5 3 0 3 4 8 0 0  
 Teléfono 2: 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código	
2 4 1	1 9 8 2 0 6 1 5			1 2	3 4 7 5	

**Responsabilidades**

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
 2 0

Obtención NIT

**Usuarios aduaneros**

**Exportadores**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
												58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2 0 0 5 0 4 1 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:

Decreto 15 de Agosto de 2004.

Nombre del solicitante:

984. Nombre: JOSE ALFREDO FANDINO  
 985. Cargo: TIP 27-15





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de agosto de 2012, a las 11:32:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.E.
No. Identificación	9.002.120.069
Código de Verificación	91153713872012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de agosto de 2012, a las 11:30:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.413
Código de Verificación	1282587312012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





9

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:39:51

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 39220130

Bogotá DC, 31 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243413 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

**MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ**  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

1974-1975

1975

1975-1976

1976

1977





1241274409 WEB

8

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 39221784

12:07:36

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 31 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS identificado(a) con NIT 900212006 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Eventos

Contactenos

### Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15243413 y Nombres:  
HUMPHRIES FIGUEROA NICOLAS RENE

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional más cercanas](#).

**Volver al Inicio**

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad

Prosperidad  
para todos



SECRET

CONFIDENTIAL

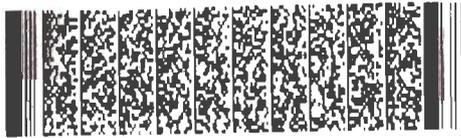
SECRET



2. Concepto  0  1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 00000140808642 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 1 2 0 0 6 - 9 San Andrés  
6. DV: 12. Administración: 2 7  
14. Buzón electrónico:

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica  
25. Tipo de documento: 1  
26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:  
Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:  
31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:  
35. Razón social: LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS  
36. Nombre comercial: LITRASAI  
37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA  
39. Departamento: 1 6 9 San Andrés  
40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés 0 0 1  
41. Dirección: AV BOYACA AL LADO DE FRESKITO  
42. Correo electrónico: jugodeportivo@hotmail.com  
43. Acomodado aéreo:  
44. Teléfono 1: 5 1 2 4 0 2 9  
45. Teléfono 2: 3 1 4 5 6 6 1 7 6

**CLASIFICACION**

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	52. Número establecimientos	
9 2 4 1	2 0 0 8 0 4 1 1			1 2			

**Responsabilidades**

53. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
6	7	8	1	4													

- 06- Ingresos y patrimonio
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 14- Informante de exogena

**Usuarios aduaneros**

**Exportadores**

54. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO  60. No. de folios: 5 61. Fecha: 2 0 0 8 0 4 1 6

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma del funcionario autorizado:

Firma del solicitante:

983 Nombre: VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO  
984 Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS III



DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO PARAFISCALES

Que la LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRE'S Y PROVIDENCIA ISLAS, se encuentra PAZ Y SALVO con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,



NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA  
C.C. 15.243.413 de S.A.I.



ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON</b>					
SIGLA <b>"TRISTHONSAT"</b>				NIT No. <b>900212006-9</b>	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? <b>DPTAL.</b>			TIPO <input checked="" type="checkbox"/> 018 (VER AL RESPALDO)		CLASE <input checked="" type="checkbox"/> 112 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS <b>COLOMBIA</b>	DEPARTAMENTO <b>ARCHPIELAGO</b>		
MUNICIPIO <b>SAN ANDRÉS ISLA</b>		DIRECCIÓN <b>MANZANA 7 CASA 6 - B. BAILETA</b>			
TELÉFONOS <b>3187665590</b>		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 <b>MASIFICACION DEPORTIVA</b>		2 <b>CURSOS DEPORTIVOS</b>			
3 <b>ADMINISTRACION DE EVENTOS</b>		4 <b>CURSOS RECREATIVOS</b>			
5 <b>ORGANIZACION COMPETENCIAS</b>		6 <b>ENSEÑANZA DIDACTICA TRIATHLON</b>			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DPTAL. CONV.	X			MARZO	\$17.500.000
GOBERNACION DPTAL. CONV.	X			JULIO	\$15.000.000
GOBERNACION DPTAL. CONV.	X			AGOSTO	\$13.000.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO <b>HOMPRESIES</b>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>FIGUEROA</b>	NOMBRES <b>RENE NICOLAS</b>			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	<b>15243413</b>	Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>		\$ <b>ILIMITADA</b>	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO <b>AGOSTO -15/2012</b>		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

7





**Banco de Occidente**

**Recaudo Planilla Asistida Seguridad Social y Parafiscales**

Espacio para Timbre

Nit. 890.300.279-4

Ciudad	Día	Mes	Año	No. de Planilla
San Andres	10	09	2012	84177+4085

Nombre y/o Razon Social del Aportante	Periodo de Cotizacion
NICOLAS HUMPHRIES	Año Mes 2012 09

Cédula o Nit del Aportante	Medio de Pago
10-43-113	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Débito a Cuenta <input type="checkbox"/>

Datos del Cheque			Cta. Cte.	Cta. Ah.
Cod Banco	No. Cta. del Cheque	Valor		

1			Total Efectivo	161850
2			Total Nota Débito	
3			Total Cheque	161850
			<b>Total Planilla</b>	<b>161850</b>

Teléfono	No. de Cheques	Nombre del Depositante
5128111		NICOLAS HUMPHRIES

GRUPES S.A.S. NIT. 900.000.001 CC30-2

F. 20-229

Ver instrucciones al respaldo

Cre. Sep. 2007

Aportante





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 15243413  
HUMPHRIES FIGUEROA  
NICOLAS RENE

NACIMIENTO: 10/09/1962  
LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I.  
SEXO: M      ESTATURA: 1.82  
GS RH: O+    EXPEDIDA: 08/02/2010

*[Signature]*  
Directora OCCRE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15243413

APELLIDOS HUMPHRIES FIGUEROA

NOMBRES NICOLAS RENE

*[Signature]*  
FIRMA




San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

SISTEMA DE IDENTIFICACION PERSONAL

0802003-41415

0027245



FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1962

SAN ANDRES (SANANDRES)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82      O+      M  
ESTATURA      G S. RH      SEXO

05-FEB-1981 SAN ANDRES  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALVARETHIZ RENGIFO LOPEZ



A-5800100-70112901-M-0015243413-20030220      04047 030511 02 142712662



REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES



15243413

HUMPHRIES FIGUEROA  
NICOLAS RENE

PERTENECE AL EJERCITO DE  
1ª LINEA 2ª LINEA 3ª LINEA  
PROFESOR 2002 2012  
EMPLEADO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo ante los siguientes casos:
  - Tomar pasaporte de los empleos públicos o privados
  - Ingresar a la cámara de comercio
  - Obtener o renovar el pase a docente para conducir estudios
  - Registrar título curso profesional y ejercer la profesión
  - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
  - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas de movimiento especial de actualización debe efectuarse presentación inmediata en el cuartel más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

*Jairo Mejía Roman*  
TC JAIRO MEJIA ROMAN

